

## **DIARIO DE LOS DEBATES**

### **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XII LEGISLATURA.**

**AÑO: 3 TOMO: I NÚM: 2 Cd. Chetumal, Q. Roo, 15 de marzo de 2010.**

#### **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

#### **S U M A R I O: PAG.**

**Presidencia. 1**

**Secretaría.**

**Orden del día.**

**Pase de lista de asistencia.**

**Instalación de la sesión extraordinaria.**

**Lectura del acta de la Sesión Solemne de Apertura, celebrada el día 15 de marzo de 2010; para su aprobación, en su caso.**

**Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo y por el que se reforman los Artículos 38 bis y 93 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.**

**Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforma la Fracción XI del Artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.**

**Clausura de la sesión extraordinaria.**

---

**PRESIDENCIA:** C. Dip. Francisco Amaro Betancourt.

**SECRETARÍA:** C. Dip. María Hadad Castillo.

---

**PRESIDENTE:** Buenas tardes.

Diputada Secretaria, sírvase dar a conocer los asuntos a tratar.

**SECRETARIA:** (Lee el orden del día)...

- 1.-Pase de lista de asistencia.
- 2.-Instalación de la sesión extraordinaria.
- 3.-Lectura del acta de la Sesión Solemne de Apertura, celebrada el día 15 de marzo de 2010; para su aprobación, en su caso.
- 4.-Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo y por el que se reforman los Artículos 38 bis y 93 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.
- 5.-Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforma la Fracción XI del Artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.
- 6.-Clausura de la sesión extraordinaria.

**PRESIDENTE:** Enterada esta Presidencia, sírvase Diputada Secretaria, dar cumplimiento al primer punto del orden del día.

**SECRETARIA:** (Pasa lista).

1. Dip. María Hadad Castillo
2. Dip. Gustavo Alberto García Bradley
3. Dip. Guadalupe Sánchez Valenzuela
4. Dip. Eduardo Ic Sandy
5. Dip. Froylan Sosa Flota
6. Dip. Pedro Pablo Poot Ek
7. Dip. Aurelio Omar Joaquín González
8. Dip. Filiberto Martínez Méndez
9. Dip. Francisco Amaro Betancourt.
10. Dip. Javier Geovani Gamboa Vela
11. Dip. Mario Alberto Castro Basto
12. Dip. Salatiel Alvarado Dzul
13. Dip. Luis Alberto González Flores
14. Dip. Manuel Enrique Osorio Magaña
15. Dip. Rosa María Serrano Rodríguez
16. Dip. Bernardo Noé Gutiérrez Rosado
17. Dip. José Francisco Hadad Estéfano

- 18. Dip. William Alfonso Souza Calderón
- 19. Dip. Alaín Ferrat Mancera
- 20. Dip. Marisol Ávila Lagos
- 21. Dip. Manuel Alexander Zetina Aguiluz
- 22. Dip. Hernán Villatoro Barrios

Diputado Presidente, le informo la asistencia de 22 Diputados a esta sesión extraordinaria.

**PRESIDENTE:** Habiendo quórum legal, se abre la sesión extraordinaria, siendo las 18:45 horas del día 15 de marzo de 2010.

Diputada Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIA:** El siguiente punto es la lectura del acta de la Sesión Solemne de Apertura, celebrada el día 15 de marzo de 2010; para su aprobación, en su caso.

(Lee el acta)...

***"Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".***

**ACTA DE LA SESION SOLEMNE DE APERTURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2010.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los **15 días del mes de marzo del año 2010**, reunidos en el recinto oficial del Poder Legislativo, con la asistencia de **25 Diputados** integrantes de la XII Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Francisco Amaro Betancourt**, se dio inicio a la sesión con el siguiente orden del día: 1.- Pase de lista de asistencia. 2.- Instalación de la Sesión Solemne. 3.- Declaratoria de Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la XII Legislatura del Estado. 4.- Intervención del Diputado Hernán Villatoro Barrios, Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo. 5.- Intervención del Diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz, Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza. 6.- Intervención de la Diputada Luz María Beristain Navarrete, Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. 7.- Intervención de la Diputada Marisol Ávila Lagos, Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. 8.- Intervención del Diputado

William Alfonso Souza Calderón, Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional. 9.- Intervención del Diputado Pedro Pablo Poot Ek, Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. 10.- Nombramiento de la Comisión de Cortesía que invitará y acompañará hasta el Salón de Sesiones al Gobernador del Estado y a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado. 11.- Receso. 12.- Arribo y recepción del Gobernador del Estado y de la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado. 13.- Reanudación de la Sesión Solemne. 14.- Honores a la Bandera. 15.- Presentación de Invitados Especiales. 16.- Entrega del documento del Quinto Informe sobre la situación que guarda la Administración Pública Estatal, por el Ciudadano Licenciado Félix Arturo González Canto, Gobernador del Estado. 17.- Intervención del Ciudadano Licenciado Félix Arturo González Canto, Gobernador del Estado. 18.- Intervención a cargo del Diputado Francisco Amaro Betancourt, Presidente de la Mesa Directiva del Primer Mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XII Legislatura del Estado. 19.- Himno a Quintana Roo. 20.- Himno Nacional. 21.- Honores a la Bandera. 22.- Clausura de la Sesión Solemne.-----

Enterada la Presidencia, solicitó a todos los presentes ponerse de pie para **declarar abierto su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 11:20 horas.**-----

Al término, invitó a todos los presentes a tomar asiento. De inmediato, la Diputada Secretaria informó que el siguiente punto del orden del día eran las **Intervenciones de los Ciudadanos Diputados Representantes de las Fracciones Parlamentarias de la Décimo Segunda Legislatura.**-----

Por lo que se continuó con el uso de la palabra de los **Representantes de las Fracciones Parlamentarias de la XII Legislatura, los Diputados Hernán Villatoro Barrios, Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, Manuel Alexander Zetina Aguiluz, Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, Luz María Beristain Navarrete, Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, Marisol Ávila Lagos, Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, William Alfonso Souza Calderón, Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, Pedro Pablo Poot Ek, Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional;** quienes expresaron sus consideraciones generales en relación al Quinto Informe de

Gobierno.-----  
Posteriormente, la Diputada Secretaria informó que el siguiente punto era el **nombramiento de la Comisión de Cortesía que invitará y acompañará hasta el Recinto Oficial, al Titular del Poder Ejecutivo y a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.**-----

Acto seguido, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Diputado Presidente nombró a la Comisión de Cortesía que invitó y acompañó hasta el Salón de Sesiones al Licenciado Félix Arturo González Canto, Gobernador Constitucional del Estado y a la Licenciada Lizbeth Loy Song Encalada, Magistrada Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Dicha Comisión estuvo integrada por los **Diputados: Gustavo Alberto García Bradley, Manuel Enrique Osorio Magaña, Alain Ferrat Mancera, Laura Lynn Fernández Piña, Luz María Beristain Navarrete y Manuel Alexander Zetina Aguiluz;** para tal efecto la Presidencia declaró un receso, saliendo los Diputados de la Comisión de Cortesía a cumplir con su encargo.-----

Minutos después, informó la Diputada Secretaria que se encontraban en el Recinto Oficial el Gobernador del Estado y la Magistrada Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

Todos los presentes se pusieron de pie recepcionando al Gobernador del Estado y a la Magistrada Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia. Inmediatamente, el Diputado Presidente reanudó la sesión invitando a todos los presentes a continuar de pie, para rendir Honores a nuestra Enseña Patria.-----

Al término de los Honores, el Diputado Presidente invitó a todos los presentes tomar asiento; agradeciendo la asistencia del Ciudadano Licenciado Félix Arturo González Canto, Gobernador Constitucional del Estado y de la Ciudadana Licenciada Lizbeth Loy Song Encalada, Magistrada Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

Asimismo, agradeció la asistencia a esta Sesión Solemne de los Dignatarios Mayas, Representantes de Nuestro Origen, a los Ex Gobernadores del Estado, asimismo agradeció la presencia de los Diputados Constituyentes, de los Diputados que integraron de la I a la XI Legislaturas del Estado, de los Legisladores Federales por el Estado de Quintana Roo, la Honrosa Presencia de los Comandantes de la 34ª Zona Militar y 11ª Zona Naval, la grata presencia de la Presidenta del D.I.F. Estatal, de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos del Estado, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de los Secretarios de Despacho del Poder Ejecutivo

del Estado, de los Delegados del Poder Ejecutivo Federal, de los Dirigentes de los Partidos Políticos, de los Representantes de los Sectores Público, Social y Privado de la Entidad, que el día de hoy asisten en este trascendental evento y de los Representantes de los Medios de Comunicación.-----

A continuación, el Diputado Presidente invitó al **Ciudadano Licenciado Félix Arturo González Canto, Gobernador Constitucional del Estado, para hacer entrega del documento que contiene el Quinto Informe, del estado que guarda la Administración Pública de la Entidad.**-----

El Señor Gobernador hizo entrega del documento al Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Primer Período de Sesiones.-----

El Diputado Presidente manifestó que se había recibido del Titular del Ejecutivo del Estado, el documento que contenía el Quinto Informe de Gobierno; concediéndole el uso de la palabra, al Ciudadano Licenciado Félix Arturo González Canto, para emitir un mensaje en relación a su Quinto Informe de Gobierno.-----

Enseguida, el **Diputado Presidente de la Mesa Directiva Francisco Amaro Betancourt, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 28 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hizo uso de la palabra,** para expresar sus consideraciones generales al Quinto Informe de Gobierno y encargar a las Comisiones que correspondan el análisis del mismo.-----

Al término de la intervención el Ciudadano Presidente invitó a todos los presentes ponerse de pie, para **entonar las notas del Himno a nuestro Estado y las gloriosas notas de nuestro Himno Nacional y realizar los Honores a nuestro Lábaro Patrio.**-----

Al término, el Diputado Presidente con fundamento en el Artículo 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, clausuró la Sesión Solemne de Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **13:15 horas del día 15 de marzo del 2010;** y se cita a los Diputados de la XII Legislatura a la sesión extraordinaria el día 15 del mes y año en curso, a las 18:00 horas.-----

Seguidamente, solicitó a la misma Comisión de Cortesía para que acompañará y despediera al Ciudadano Gobernador del Estado, Licenciado Félix Arturo González Canto, así como a la Magistrada Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado; Licenciada Lizbeth Loy Song Encalada, cuando ellos así lo dispongan. **DIPUTADO PRESIDENTE: LIC. FRANCISCO AMARO BETANCOURT; DIPUTADA SECRETARIA: LIC. MARÍA HADAD CASTILLO.**

**PRESIDENTE:** Está a consideración de esta Legislatura el acta presentada.

¿Algún Diputado desea hacer alguna observación?

No habiendo quien así lo hiciera. Diputada Secretaria, sírvase someter a votación el acta presentada.

**SECRETARIA:** Se somete a votación el acta, por lo que solicito a los Ciudadanos Diputados, emitir su voto.

(Se somete a votación).

Informo a la Presidencia que ha sido aprobada por unanimidad el acta presentada.

**PRESIDENTE:** Se declara aprobada el acta de la Sesión Solemne de Apertura, celebrada el día 15 de marzo de 2010.

Diputada Secretaria, dé continuidad al orden del día.

**SECRETARIA:** El siguiente punto es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo y por el que se reforman los Artículos 38 bis y 93 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen)...

### **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO**

Los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y de Justicia de esta Honorable XII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y los artículos 42 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, sometemos a la consideración de esta H. Soberanía el dictamen de la iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral y se reforma el artículo 38 bis de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas legislaciones del Estado de Quintana Roo, en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

En sesión celebrada por la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado, el día ocho de marzo del año dos mil diez, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral y se reforma el artículo 38 bis de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas legislaciones del Estado de Quintana Roo; misma que fue presentada por el Diputado Luis Alberto González Flores, en su carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Honorable XII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Derivado de la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 39/2009 y su acumulada 41/2009, misma que se recepcionó en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado; en términos de lo ordenado en el resolutivo Quinto de la misma, tomando como referencia la declaración fundada acerca de la omisión de legislar sobre los supuestos y las reglas de los recuentos parciales o totales en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, los ministros solicitaron de este Congreso Local, legislar a la brevedad a fin de establecer los referidos supuestos y las reglas sobre el recuento de votos en los ámbitos ya mencionados.

En estricto cumplimiento a lo previsto en la sentencia dictada por el más Alto Tribunal de la Nación, se considera dable acatar y legislar al respecto. En ese contexto, la iniciativa en estudio tiene como único fin, el dar cabal cumplimiento a la sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 39/2009 y su acumulada 41/2009.

Para efectos de lo aducido en el párrafo anterior, se considera imperioso que de conformidad a lo que dispone el penúltimo párrafo, de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales federal y locales deben promulgarse y publicarse por lo menos con noventa días de anticipación al inicio del proceso electoral en que éstas vayan a aplicarse, y durante el mismo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

En razón de que el tema a legislar corresponde al marco normativo electoral de nuestra entidad, debido a que se requiere del establecimiento de los supuestos y las reglas que regulen el recuento de sufragios tanto en el orden administrativo como jurisdiccional, es pertinente señalar que por *“recuento de votación”*, debemos entender al *“procedimiento mediante el cual, se repite el computo o conteo de los sufragios ante ciertas irregularidades en el escrutinio y cómputo inicial que la ley señale como supuestos para su procedencia.”*

Como parte del resolutivo del máximo tribunal del país, con el objetivo de cumplir su sentencia, resulta imperante atender a lo dispuesto en el considerando Décimo Primero de la misma, denominado de “Efectos de la Sentencia”, en cuyo contenido, los ministros establecieron, *“El Legislador local debe precisar con claridad, como mínimo, en qué casos procede el recuento parcial y los recuentos total de votos, quienes se encuentran legitimados para solicitar tales recuentos, qué requisitos se deben seguir para llevarlos a cabo, cómo se desahogarán y que efectos tendrán.”*

Con base en lo anterior, el iniciante del documento legislativo en análisis, a fin de satisfacer a plenitud el considerando décimo tercero descrito en el párrafo que antecede, estimó adecuado sugerir dos aspectos para lograr dicho fin. Primeramente estableció los supuestos en que procederán los recuentos parciales y en segunda instancia, precisó los supuestos bajo los cuales, podrá solicitarse la realización de recuentos totales de votación.

El Legislador propone, como supuestos para la actualización de los recuentos parciales, cuando:

- Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
- El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundos lugares en votación;
- Todos los que hayan sido depositados a favor de un mismo partido.
- No se hayan realizado sin causa justificada en los órganos administrativos electorales; y
- Cuando así lo determine el Tribunal Electoral.

Con respecto al establecimiento de los supuestos bajo los cuales, se actualizarán los recuentos totales de votación, el iniciante se constriñó a precisar que este tipo de recuentos, operarán en los siguientes casos:

- Antes del inicio de la sesión de cómputo, exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual;
- Cuando al final de los cómputos respectivos se establezca que la diferencia entre el candidato o planilla presuntamente ganadora y el ubicado en segundo lugar, es igual o menor a un punto porcentual, y exista la petición expresa a que se refiere al párrafo anterior, el Consejo Distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.
- No se hayan realizado sin causa justificada en los órganos administrativos electorales; y
- Así lo determine para mejor proveer el Tribunal Electoral.

No obstante, la propuesta en análisis acerca de los supuestos y las reglas que se pretenden establecer para realizar los recuentos ya sean parciales o totales de una elección, de la iniciativa destacan los siguientes aspectos procedimentales para su consecución:

- El recuento de sufragios será llevado a cabo por los órganos electorales competentes siempre que se actualicen los supuestos que permitan su procedencia.
- La solicitud para su realización estará a cargo de los representantes de los partidos políticos y coaliciones que hayan postulado al candidato o planilla que hubiese resultado en segundo lugar.
- Para los efectos de la realización de recuentos administrativos, se contempla la integración de equipos de trabajo, conformados por Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos y Coaliciones. Cuando se trate de la realización de recuentos jurisdiccionales, éstos se harán por parte del personal que designe el Tribunal Electoral.
- Se prevé que derivado de los resultados que se desprendan del ejercicio sobre el recuento de votos que realicen los órganos electorales administrativos, se deberán realizar los ajustes correspondientes a efecto de expedir la constancia respectiva al candidato o integrantes de la planilla que hubiese resultado triunfadora.

Una vez precisado lo anterior, los Diputados que integramos estas comisiones dictaminadoras coincidimos plenamente con el contenido de la iniciativa, debido a que éstos órganos colegiados estimamos que su inserción en las leyes respectivas, se traducirán en el marco normativo integral que hará posible la realización puntual de los procedimientos relacionados con el recuento de votos en una elección; sin duda, su estructura literal trae consigo, aspectos tan importantes, como los supuestos a través de los cuales, procederán los recuentos parciales y totales de una votación, los requisitos para solicitar la realización de dichos procedimientos por parte de representantes de los partidos políticos y coaliciones. En términos de lo señalado, los Diputados que dictaminamos estamos ciertos en que el contenido del decreto que se emita con motivo de la aprobación del presente dictamen, será suficiente para cumplimentar la sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 39/2009 y su acumulada 41/2009, al atender los mandamientos literales contenidos en la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto los Diputados que integramos estas Comisiones de Puntos Legislativos y de Justicia de esta Honorable XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos proponer a la consideración de esta Soberanía Popular, que la Iniciativa que se dictamina, en base a las consideraciones expresadas en el presente apartado, sea aprobada en lo general, proponiendo para su mejor comprensión y posterior aplicación, las siguientes

### **MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR**

- a) En lo relativo a las disposiciones transitorias propuestas en la iniciativa, cuya finalidad es regular la vigencia de las disposiciones propias de los ordenamientos aludidos en la misma, tenemos que en razón de que, por cada ordenamiento, la iniciativa trajo proyectado un solo artículo, cuya orientación, es el establecimiento del inicio de la vigencia, una vez publicados los contenidos de los decretos expedidos por esta Legislatura en el Periódico Oficial del Estado, pues bien, valorando lo anterior, se estima pertinente que los artículos con carácter transitorio deban estar señalados en cada caso como Artículo Único, en sustitución de Artículo Primero, como vienen planteados.
- b) En relación a la denominación de la iniciativa en estudio, observamos que su literalidad refiere por una parte la adición de diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado, sin

embargo, también se desprende la reforma al artículo 38 bis de la Ley Estatal de Medios de Impugnación. No obstante la descripción contenida en la denominación de la iniciativa en relación a las modificaciones que se pretenden, se observa del contenido de la minuta propuesta en la propia iniciativa en estudio que, la propuesta legislativa también incluye la reforma al artículo 93, situación que desde luego, a nuestro parecer debe verse reflejada en la minuta contenida en el dictamen que nos ocupa, a efecto de que se demuestre puntualmente la total amplitud de la reforma que nos ocupa.

Con base en todo lo expuesto con antelación, los Diputados que integramos las Comisiones de Puntos Legislativos y de Justicia en esta Honorable XII Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 38 BIS Y 93 DE LA LEY ESTATAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, AMBAS LEGISLACIONES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adicionan los artículos 226 bis, 232 bis y 251 bis de la Ley Electoral de Quintana Roo:

**Artículo 226 bis.-** Los Consejos Distritales deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando:

- I. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
- II. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación; o
- III. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido o coalición que postuló al segundo

de los candidatos antes señalados, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.

Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto del recuento.

Conforme a lo establecido en los dos párrafos inmediatos anteriores, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el Consejo Distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, el Presidente del Consejo Distrital dará aviso inmediato al Secretario General del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los Consejeros Electorales y los Representantes de los Partidos y coaliciones, que presidirán los primeros. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate.

El Consejero Electoral que presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.

El Presidente del Consejo realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos Distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral.

En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Distritales.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo para el recuento parcial y total de votos en los Consejos Distritales Electorales aplican para las elecciones de Diputados y Gobernador.

**Artículo 232 bis.-** Los Consejos Municipal o Distrital, según se trate, deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando:

- I. Existan errores o inconsistencias en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
- II. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación; o
- III. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

Cuando exista indicio de que la diferencia entre la planilla presuntamente ganadora de la elección en el Municipio y la que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido o coalición que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo Municipal deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el Municipio.

Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Municipal deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del

procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Conforme a lo establecido en los dos párrafos inmediatos anteriores, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el Consejo Municipal dispondrá lo necesario para que sea realizado y que concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, el Presidente del Consejo Municipal o distrital dará aviso inmediato al Secretario General del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los Consejeros Electorales y los Representantes de los Partidos y Coaliciones, que presidirán los primeros. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los Partidos Políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

El Consejero Electoral que presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada planilla.

El Presidente del Consejo Municipal o Distrital realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos Municipales o Distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral.

En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Municipales o Distritales.

**Artículo 251 bis.-** Si de la sumatoria de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de todos los distritos se establece que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en la entidad y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual de la votación emitida en el Estado, y existe la petición expresa del representante del partido o coalición que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el

Consejo General deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas, en todo caso se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, para realizar el recuento total de votos respecto de la elección de Gobernador, el Consejo General dispondrá lo necesario para que sea concluido antes del tercer domingo posterior a la Jornada Electoral. Para tales efectos, el Consejo General ordenará la creación de grupos de trabajo en cada distrito electoral. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

Quien presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.

El Pleno del Consejo realizará la suma de los resultados consignados en las actas de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador.

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** El artículo primero del presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 38 bis y el artículo 93 de la Ley estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Quintana Roo para quedar como sigue:

**Artículo 38 bis.-** El Tribunal, a través del Magistrado instructor y a petición fundada y motivada de las partes en los procedimientos de los medios de impugnación, podrá ordenar abrir un incidente de recuento de votos en una, varias o en la totalidad de las casillas impugnadas, cuando del análisis a los hechos y agravios que se hagan valer se advierta que habiendo sido solicitado el recuento en tiempo y forma ante el órgano responsable, éste se hubiese negado indebidamente a su realización.

Asimismo podrá el Tribunal ordenar recuento de votos como diligencia para mejor proveer.

El desahogo de las diligencias de recuento se podrá efectuar en los consejos distritales o municipales; será facultad del Tribunal el allegarse de la documentación electoral pertinente para llevar a cabo los recuentos. Para la realización de recuentos, en caso necesario, el Tribunal designará el personal suficiente para el desahogo de la diligencia, previa citación a la responsable y a todos los partidos políticos o coaliciones a fin de salvaguardar los principios rectores de la materia electoral.

El Tribunal deberá establecer si las inconsistencias pueden ser corregidas o subsanadas con algunos otros datos o elementos que obren en el expediente o puedan ser requeridos por el propio Tribunal sin necesidad de recontar los votos.

No procederá el incidente en el caso de casillas en las que se hubiere realizado nuevo escrutinio y cómputo en la sesión de cómputo respectiva.

Se deberá levantar acta circunstanciada de todo lo instrumentado, actuado y ejecutado, que certifique y dé plena validez a la diligencia de mérito.

En el caso de que el resultado del nuevo escrutinio y cómputo modifique los resultados, el Tribunal tomará las medidas necesarias para que se expidan los documentos que acreditan a quienes hayan resultado como candidatos electos, una vez que haya causado estado la resolución.

**“Artículo 93.-** Los juicios de nulidad deberán ser resueltos a más tardar:

- I. El 7 de agosto del año de la elección, en caso de que se impugnen los cómputos distritales de la elección de Gobernador; y el 17 de Agosto, cuando se impugne el cómputo estatal de esa elección.
- II. al V...”

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** El artículo segundo del presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En tal virtud, y por las consideraciones expuestas, los que integramos las Comisiones unidas de Puntos Legislativos y de Justicia de esta H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de éste Alto Cuerpo Legislativo, el siguiente:

### **DICTÁMEN**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse en lo general la iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral y se reforma el artículo 38 bis de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas legislaciones del Estado de Quintana Roo, en los términos en los que fue presentada.

**SEGUNDO.-** Son de aprobarse en lo particular todas las modificaciones planteadas a la Iniciativa, en los términos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

### **COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS**

**DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO  
DIP. JOSE FRANCISCO HADAD ESTEFANO  
DIP. FILIBERTO MARTÍNEZ MENDEZ  
DIP. GUADALUPE SÁNCHEZ VALENZUELA  
DIP. WILLIAM ALFONSO SOUZA CALDERÓN**

### **COMISIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. PEDRO PABLO POOT EK  
DIP. MARÍA HADAD CASTILLO  
DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO  
DIP. MANUEL ALEXANDER ZETINA AGUILUZ  
DIP. MANUEL ENRIQUE OSORIO MAGAÑA**

El presente dictamen fue aprobado por los Diputados Carlos Mario Villanueva Tenorio, José Francisco Hadad Estéfano, Filiberto Martínez Méndez, Guadalupe Sánchez Valenzuela, William Alfonso Souza Calderón, Pedro Pablo Poot Ek, María Hadad Castillo, integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Legislativos y de Justicia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**PRESIDENTE:** Está a consideración en lo general el Dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo.

Se le concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado William Alfonso Souza Calderón.

**C. DIPUTADO WILLIAM ALFONSO SOUZA CALDERÓN:**

Gracias Diputado Presidente.

Quiero aclarar que mi consentimiento a este dictamen, es derivado que es una obligación exigida por la Suprema Corte de Justicia, sin embargo, me gustaría hacer unas aclaraciones en relación a esta iniciativa y la forma en que llega a esta tribuna.

Primero, hay que aclarar que es derivada de una omisión en la reforma electoral del año pasado, sin embargo, no podríamos decir que una omisión de toda la legislatura, un servidor hizo las observaciones pertinentes en cuestión de recuento total y parcial de votos en su propuesta, no obstante, como no fue propuesto por la fracción mayoritaria, no se accedió a nuestras propuestas en este tema, e incluso, no se entro al estudio completo de la misma, esto queda demostrado en el dictamen que fuera emitido para probar la reforma electoral, mismo que citaba un resumen de cada una de las propuestas que en el caso de un servidor se admitió que había propuesto el recuento total y parcial de votos.

Segundo, en sesión de Puntos Legislativos, del viernes pasado se entro al análisis de este dictamen, momento en el que solicite fuera tomado en cuenta mi propuesta, pues si bien había sido una cuestión dictaminada, se omitió entrar al estudio de esa parte de mi propuesta, adicionalmente a esto, como otro mecanismo para que tuvieran en cuenta mi propuesta, expuse poder presentar en ese momento una nueva iniciativa que contara con las disposiciones que desde el año pasado había presentado a lo que en primera instancia los integrantes de la Comisión estuvieron de acuerdo, y posteriormente se dedicaron a estudiar la iniciativa agendada en el orden del día, dictaminarla y aprobarla como siempre, considerando que sus propuestas son las únicas.

Tercero, quiero aclarar que si en Comisiones mi voto fue a favor del dictamen, es debido a que sé que la existencia de estas disposiciones en materia electoral, son medidas urgentes,

derivado de los tiempos electorales y enfatizar señores, que la propuesta que presentaron y que es motivo de este dictamen, observo en contenido lo mismo que la propuesta de un servidor, con la diferencia de un año, pues tuve a bien hacer una iniciativa que contenía disposiciones relativas al conteo total y parcial de votos desde el día 4 de febrero del año pasado, esto, para evidenciar que no es que no haya trabajo legislativo, sino que se toma en cuenta únicamente lo que un grupo muy reducido decide, sin reflexionar sobre las consecuencias y omisiones.

Exijo mejores formas compañeros, así como el respeto a nuestro trabajo, y les exijo, por que sé, que cuando ha habido voluntad política, las cosas fluyen, pero últimamente las tácticas desleales se están volviendo una costumbre.

Muchas gracias.

**PRESIDENTE:** Se le concede el uso de la voz al Ciudadano Diputado Pedro Pablo Poot Ek.

**C. DIPUTADO PEDRO PABLO POOT EK:**

Con el permiso Presidente de la Mesa Directiva, en relación al uso de la voz e intervención que hizo el Diputado William Souza Calderón, debemos precisar con claridad, con verdad y objetividad, cual es este asunto que el día de hoy estamos analizando y estamos debatiendo.

El menciona que con anterioridad propuso una iniciativa, una iniciativa que en su momento fue analizada y fue dictaminada por las Comisiones correspondientes, entonces, no puede ser posible que pueda ser tomada en consideración para algún aspecto en esta nueva iniciativa, este es el punto número uno.

El punto número dos, es que cuando llega todo el expediente de esta resolución de la corte con relación a este tema, salió publicado en el Periódico Oficial del Estado, un documento público a la cual se tiene acceso por toda la ciudadanía, pero de manera muy particular y de manera obligatoria por los legisladores, cuando se mete esta iniciativa, ya estando en el análisis por las Comisiones correspondientes, se plantea que se tiene una iniciativa por parte del Diputado Souza Calderón, argumentando que no conocen el contenido de la resolución para que en base a eso pudieran también proponer una iniciativa, por lo consiguiente, no se está acorde y no esta al pendiente de todas las resoluciones, porque en el Periódico

Oficial del Estado, salió claramente, y el argumento fue, de que no se le entregó a los diputados el contenido de esta resolución, cuando que en el Periódico Oficial del Estado claramente esta todos y cada uno de los contenidos de la resolución, pero aún así, en un acto de tolerancia, en la que el trabajo de Comisiones no estuve de acuerdo, pero aún así, respete al decisión del Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos, de que se le diera una oportunidad al Diputado William Souza, para que fuera a Oficialía de Partes para que entregara la iniciativa que el comento, y él pide que se tome en consideración los puntos de esa iniciativa habría que recordar, saber y reconocer el reglamento de Proceso Legislativo, en la que cuando se mete una iniciativa en Oficialía de Partes se tiene que dar vista al Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente en su caso, y éste, turnarlo a las Comisiones que correspondan, por supuesto que no podía considerarse esta iniciativa, porque no se estaba desarrollando bajo los procesos legislativos, entonces, si nosotros somos los que desarrollamos, aprobamos las leyes, debemos ser los primeros en respetarla de cualquier ley que se trate, y la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso es muy claro al respecto.

En conclusión, que no se pretenda confundir o generar suspicacias con relación a este tema y hacer creer, como siempre ha sido la postura, pretender hacer creer que las cosas no se están haciendo correctamente, cuando lo que aquí se está aplicando es el Reglamento, la Ley Orgánica la cual todos estamos obligados a respetar.

Es cuanto.

**PRESIDENTE:** Si algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra sírvase manifestarlo.

No habiendo quién así lo haga, Diputada Secretaria, sírvase someter a votación en lo general el Dictamen presentado.

**SECRETARIA:** Se somete a votación en lo general el Dictamen presentado.

Sírvanse los Ciudadanos Diputados emitir su voto.

(Se somete a votación).

Diputado Presidente le informo que el Dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad en lo general.

**PRESIDENTE:** En tal virtud, se declara aprobado en lo general el Dictamen presentado.

Se somete a consideración en lo particular el Dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo.

Se le concede el uso de la palabra al Diputado José Francisco Hadad Estéfano.

**C. DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO HADAD ESTÉFANO:**

Gracias Diputado Presidente buenas noches compañeras, compañeros Diputados.

Quisiera proponer una reforma, una modificación a la redacción del Artículo 38-Bis de la Ley Estatal de Medios de Impugnación es Materia Electoral de Quintana Roo, la que actualmente se esta discutiendo; el artículo propuesto establece básicamente dos supuestos de procedencia y uno de improcedencia para la realización del recuento de votos por la vía jurisdiccional, precisamente en esto, centrará su estudio el Tribunal para conceder o no, los recuentos parciales por la vía jurisdiccional, el primer supuesto de procedencia como menciona el dictamen, es cuando el órgano responsable de haber realizado los recuentos en la vía administrativa, se hubiese negado indebidamente a su realización, el segundo supuesto, que es el que solicito sea eliminado, es el segundo supuesto de improcedencia cuando el Tribunal ordene el recuento como diligencia para mejor proveer y finalmente, cuando se hubiere realizado nuevo escrutinio y computo en la vía administrativa; y además la estructura y redacción del artículo va encaminada a la forma en que deben realizarse estos recuentos y la consecuencia ante el supuesto de que del recuento respectivo, existan modificaciones a los resultados de la elección.

Ahora bien, la reforma propuesta va en el sentido de eliminar específicamente el segundo párrafo, debido a que prácticamente está implícito en el primer párrafo, y establece claramente la legitimación, el interés jurídico y el supuesto de procedencia fundados y motivados por parte interesada de la precisión de un recuento de votos por la vía jurisdiccional, además no son establecidas las hipótesis normativas concretas para que el Tribunal ordene un recuento de votos para mejor

proveer en el procedimiento de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En este sentido, solicito sea sometido ante esta Soberanía la eliminación exclusivamente de este segundo párrafo.

Es cuanto.

**PRESIDENTE:** Si algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo.

Diputada Secretaria, someta a votación la propuesta presentada por el Diputado José Francisco Hadad Estéfano.

**SECRETARIA:** Se somete a votación la propuesta presentada por el Diputado José Francisco Hadad Estéfano, sírvanse los Ciudadanos Diputados emitir su voto.

(Se somete a votación).

Diputado Presidente, le informo que la propuesta presentada por el Diputado José Francisco Hadad Estéfano, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE:** En tal virtud, se declara aprobada la propuesta presentada por el Diputado José Francisco Hadad Estéfano.

Diputada Secretaria, sírvase someter a votación en lo particular el Dictamen presentado.

**SECRETARIA:** Se somete a votación en lo particular el Dictamen presentado.

Sírvanse los Ciudadanos Diputados emitir su voto.

(Se somete a votación).

Diputado Presidente le informo que el Dictamen presentado ha sido aprobado en lo particular, por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE:** En tal virtud, se declara aprobado en lo particular el Dictamen presentado, con la modificación aprobada.

**PRESIDENTE:** Se invita a todos los presentes ponerse de pie.

**LA HONORABLE XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DECRETA: SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 38 BIS Y 93 DE LA LEY ESTATAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, AMBAS LEGISLACIONES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Se invita a todos los presentes tomar asiento.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIA:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforma la Fracción XI del Artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen)...

### **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO**

Los suscritos Diputados Carlos Mario Villanueva Tenorio, José Francisco Hadad Estéfano, Filiberto Martínez Méndez, Guadalupe Sánchez Valenzuela, William Alfonso Souza Calderón, Javier Geovani Gamboa Vela, Eduardo Ic Sandi, Aurelio Omar Joaquín González y Francisco Amaro Betancourt, integrantes de las Comisiones de Puntos Legislativos y de Asuntos Municipales, respectivamente, en esta Honorable XII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111,114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y los artículos 42 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, sometemos a la consideración de esta H. Soberanía el dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XI del Artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para lo cual, nos permitimos someter el presente dictamen en base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

En sesión celebrada por la Diputación Permanente en fecha 24 de febrero del año 2010, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, presentada por el

Diputado Luís Alberto González Flores, en su carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ese sentido, por instrucciones del Presidente de ese órgano legislativo, se turnó la referida Iniciativa a las Comisiones de Puntos Legislativos y de Asuntos Municipales de esta XII Legislatura del Estado.

En esa propia sesión, por su parte, también se le dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo transitorio segundo del decreto 095 por el que se reforman los artículos 7º en su segundo párrafo, 48 en su primer párrafo, 66 fracción IV en su inciso a), 90 en su fracción XI y 230 en su fracción II, todos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 03 de marzo de 2009, misma, que fuera presentada por los Diputados José Francisco Hadad Estéfano y William Alfonso Souza Calderón, esa misma iniciativa, tal y como ocurrió con la anterior mencionada, fue turnada a las Comisiones de Puntos Legislativos y de Asuntos Municipales.

En esa tesitura, quienes integramos estas comisiones ordinarias, acordamos emitir un solo documento legislativo que contenga el resultado de nuestra labor parlamentaria, por lo que estimamos oportuno dictaminar ambas iniciativas de conformidad con las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Del estudio y análisis realizado a ambas iniciativas, se tiene como resultado esencial, que se pretende salvaguardar una de las garantías sociales del pueblo quintanarroense, que consiste en el de mantenerse informado de la situación que guarda la administración pública municipal, la cual conduce, el municipio donde habita.

De acuerdo a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto 95, expedido por esta Soberanía Popular, se instauró que los Presidentes Municipales que se encuentran en funciones, rendirán su primer, segundo y tercer informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, en los primeros diez días del mes de abril de los años 2009, 2010 y 2011, respectivamente, basta señalar que el momento de expedirse este Decreto, las disposiciones constitucionales en Quintana Roo, señalaban como fecha de inicio del proceso electoral ordinario el día 1º de octubre de 2010.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que posteriormente, esta XII Legislatura del Estado expidió el decreto 198, en el cual, se determinaba que el proceso electoral ordinario para renovar al actual Titular del Poder Ejecutivo, a quienes nos encontramos en funciones como Diputados, así como a los integrantes de los Ayuntamientos que están desempeñándose actualmente, iniciaría el 16 de marzo del año 2010.

Es así, que al modificarse la fecha de inicio del próximo proceso electoral ordinario en el Estado, trae consigo, una senda de situaciones o prevenciones, que como legisladores, debemos atender y buscar soluciones, para preservar un ambiente político y electoral cercano a la certeza legal.

Básicamente la prevención que traducen las Iniciativas, se encuentra enfocada a la situación que imperaría al momento en que de acuerdo a lo que establece actualmente nuestro marco normativo, se presentaría por parte de los Presidentes Municipales al rendir el informe de gobierno municipal, en virtud de encontrarse dentro de los tiempos considerados como precampañas electorales.

Si consideramos lo que nos enmarca las disposiciones legales en materia electoral, y hacemos una referencia al Calendario Electoral que expidiera el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en fecha 22 de diciembre de 2009, el segundo Informe de Gobierno Municipal, que por ley deberán de rendir los Presidentes Municipales en funciones estaría dentro de la etapa de precampañas, toda vez que el 25 de marzo de 2010 inicia la de aspirantes a candidatos a Gobernador y el 6<sup>o</sup> de abril de 2010 inicia la precampaña de aspirantes a candidatos a miembros de los Ayuntamientos.

Ante ese calendario electoral, si consideramos que el segundo informe de gobierno municipal deberá realizarse en los primeros diez días del mes de abril de 2010, tal y como lo estableció el segundo artículo transitorio del decreto 95, es un hecho que se generaría una dificultad legal, por parte de los Presidente Municipales, poder desarrollar y atender la garantía social de informar a la ciudadanía sobre la situación que guarda la administración pública municipal.

Advirtiendo lo anterior, las Iniciativas que ahora dictaminamos, en términos generales establecen como motivación de su pretensión, los argumentos antes señalados, empero, existen discrepancia particularmente con respecto a las fechas que pretenden sea la considerada por parte de los Presidentes

Municipales en funciones para que rindan el segundo Informe de gobierno municipal.

Considerando que la Iniciativa presentada por los Diputados Hadad Estéfano y Souza Calderón, establecen como fecha para celebrar el segundo informe de gobierno municipal, los días comprendidos entre el 5 y 10 de marzo de 2010, y estimando que éstas fechas se encuentran próximas, resultaría prácticamente imposible aprobar dicho plazo establecido en esa Iniciativa, bajo el argumento principal que actualmente se encuentra en funciones la Diputación Permanente, y no así el Pleno Legislativo de la XII Legislatura del Estado, órgano únicamente constitucionalmente facultado para aprobar leyes y decretos en esta Soberanía Popular.

Ante esa situación, es que quienes integramos estas Comisiones de Puntos Legislativos y de Asuntos Municipales, estimamos prudente únicamente considerar la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, sea el documento legislativo considerado como base del presente Dictamen, por ser ésta, la que se apega a la realidad jurídica y parlamentaria, en virtud, de que será éste 15 de marzo de 2010, cuando esta XII Legislatura inicie su siguiente periodo ordinario de sesiones y será cuando entonces, pueda tomarse una decisión aprobatoria para que sean los informes municipales los días comprendidos entre 17 y 21 de marzo de este año 2010.

Derivado de lo anterior, y habiendo considerado que la Iniciativa antes referida, cumple con las circunstancias de tiempo y modo, es que nos permitimos someterla a su aprobación en lo General.

### **MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR**

Estas Comisiones unidas consideramos necesario hacer unas modificaciones a la Iniciativa en estudio, básicamente en lo siguiente:

Considerando que en el artículo segundo transitorio del Decreto número 95, mismo que fuera expedido por esta XII Legislatura del Estado, se previó la fecha en que se deberá celebrar el tercer informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal, y a efecto de que no se presente alguna interpretación desacertada, es que nos permitimos hacer la precisión sobre esta situación, en el propio artículo segundo

transitorio de la Iniciativa que ahora dictaminamos, de manera que quedaría de la siguiente manera:

### **“TRANSITORIOS**

#### **ARTÍCULO PRIMERO.-...**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El segundo informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal que deban rendir los Presidentes Municipales en funciones, por única ocasión, tendrá lugar entre el 17 y el 21 de marzo de 2010, **asimismo, el tercer informe que tengan que realizar los Presidentes Municipales en funciones, tendrá lugar entre el 1º y el 9 de abril de 2011.**

#### **ARTÍCULO TERCERO.- Y ARTÍCULO CUARTO.-...”**

Por lo antes expuesto, estas comisiones de Puntos Legislativos y de Asuntos Municipales de la XII Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración de ese cuerpo deliberativo, la siguiente:

#### **MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XI del artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 90.- El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:**

**I.- a la X.-...;**

**XI.- Rendir al Ayuntamiento, entre el 6 y el 14 de septiembre de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal. Dicha sesión será pública y solemne;**

**XII.- a la XXX.- ...”**

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El segundo informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal que deban rendir los Presidentes Municipales en funciones, por única ocasión, tendrá lugar entre el 17 y el 21 de marzo de 2010, asimismo, el tercer informe que tengan que realizar los Presidentes Municipales en funciones, tendrá lugar entre el 1º y el 9 de abril de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.-**El primer informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal que deban rendir los Presidente Municipales que resulten electos el primer domingo de julio del año 2010, se rendirán entre el 6 y el 14 de septiembre del año 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

En mérito a todo lo antes expuesto y considerado, nos permitimos someter a la elevada consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse en lo general la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse en lo particular, las modificaciones realizadas a la Iniciativa en la forma y términos planteados en el presente Dictamen.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

#### **COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS**

**DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO  
DIP. JOSE FRANCISCO HADAD ESTEFANO  
DIP. FILIBERTO MARTÍNEZ MENDEZ  
DIP. GUADALUPE SÁNCHEZ VALENZUELA  
DIP. WILLIAN ALFONSO SOUZA CALDERÓN**

## COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

**DIP. JAVIER GEOVANI GAMBOA VELA**  
**DIP. EDUARDO MANUEL IC SANDI.**  
**DIP. AURELIO OMAR JOAQUÍN GONZÁLEZ**  
**DIP. FRANCISCO AMARO BETANCOURT**  
**DIP. JOSÉ FRANCISCO HADAD ESTÉFANO**

**PRESIDENTE:** Está a consideración en lo general el Dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo.

Se le concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado José Francisco Hadad Estéfano.

### **C. DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO HADAD ESTÉFANO:**

Gracias, Diputado Presidente, con su permiso compañeras y compañeros Diputados.

Solamente es una postura con respecto a esta iniciativa quiero comentar que fueron presentadas primero el Decreto para reformar la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en fecha 22 de febrero del 2010 por su servidor, en el caso particular, de igual forma fue presentada en la misma fecha, una iniciativa similar y nosotros habíamos solicitado que se convocara a un Período Extraordinario de Sesiones para poder contemplar en el sentido de que fueran discutidas estas leyes.

Transcurrieron más de ocho días hábiles a partir de la fecha en que la presentamos, que justamente era cuando estaba corriendo el Período Extraordinario de Sesiones, no se citó a un nuevo Período Extraordinario y por lo tanto, cuando ya se cita a la Reunión de Comisiones ya había pasado la fecha en que nosotros habíamos solicitado, por lo cual, ya no surtía efecto nuestra propuesta.

Solamente quiero aquí, en este sentido, dejar clara mi posición de que en certidumbre jurídica todos tenemos el derecho fundamental a que sean analizadas en igual de condiciones y estas iniciativas y con el calendario aprobado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Justicia y Puntos Legislativos para que por única ocasión los informes que deban de rendir los Presidentes Municipales en funciones, tenga lugar entre el 17 y 21 de marzo, nosotros habíamos propuesto que fuera entre el 5 y el 10 de marzo, para que ningún Presidente Municipal

incurriera en una posible falta al Código Federal de Procedimientos Electorales, toda vez que marca claramente que debe de ser previo a la fecha del informe, siete días antes, después el informe y cinco días después. En ese sentido, no fue tomada esta iniciativa y por lo tanto dejo muy clara de que si bien pudiera negarse en este Pleno deliberativo la posible impugnación, únicamente corresponde a la parte afectada, no debe perderse de vista la serie de recursos legales enderezados en forma, en contra de algunos decretos aprobados en esta legislatura, por lo tanto dejo aquí claramente mi posición de voto en contra de esta iniciativa por las razones antes argumentadas.

Gracias.

**PRESIDENTE:** Se le concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Filiberto Martínez Méndez.

**C. DIPUTADO FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ:**

Muy buenas noches Presidente de la Mesa Directiva, por cierto le felicito por el mensaje de hoy.

Por otro lado, comentar que necesariamente uno siempre tiene que estar dispuesto a subir a la Tribuna cuando lo que aquí se expresa tiene mucho de falsedad e incongruencia, hace un momento, pasó nuestro compañero Diputado, y mi participación es con la única finalidad de dejar en claro la manera como se viene desarrollando el trabajo legislativo, al menos de un servidor y de por supuesto, la fracción a la cual represento; efectivamente a dicho el Diputado José Francisco Hadad Estéfano, que en su momento cuando habló de las iniciativas que hubieron dos, como en su momento lo ha expresado el Diputado en la anterior discusión, de que ellos han tenido la posibilidad como todos lo tenemos, de poder meter iniciativas, y realmente a la larga, los resultados han hecho ver que es la Fracción del P.R.I. quién tiene por supuesto, razones de peso para meter con tiempo y forma cada una de las iniciativas que han llegado hasta la Oficialía de Partes.

Por otro lado es cierto que cada año los Presidentes Municipales de todos los Ayuntamientos de este Estado, tienen la obligación de informar a sus representados el estado que guarda la administración que les ha sido confiada, y antes de una serie de modificaciones, esto se daba los primeros diez días del mes de abril de cada año, sin embargo, nosotros mismos hemos ajustado esas fechas, hasta realizar la que al

final fue aprobado por esta XII Legislatura, de llevar a cabo el informe del 17 al 21 de marzo de los Presidentes Municipales, ante la eventualidad que afirma el Diputado José Francisco Hadad Estéfano, quiero comentar, que durante todo el año, los Presidentes Municipales tienen la facultad de esta publicitando su obra de gobierno, no así, las posturas personales o las imágenes personales que se pueden llevar a cabo a través de una campaña publicitaria como bien se ha dicho de los siete días anteriores al informe o a la fecha que ellos pueden tomar en consideración hacer el informe y los cinco días posteriores, entonces se acordó aquí que fuera del 17 al 21 de marzo, y hoy ya, varios Presidentes Municipales tienen en su agenda el informe que van a realizar, inclusive, por supuesto, ya han llegado invitaciones, pero vean la congruencia que también quiero resaltar aquí, por un lado ellos expresan, la fracción que paso anterior a la del P.R.I., expresan que no están de acuerdo en las fechas del 17 al 21 los informes, que no los tuvieron en su momento, y por otro lado, su Presidenta Municipal de Isla Mujeres, dice que sí esta de acuerdo, entonces hay incongruencias, no se ponen de acuerdo, se ve que no se comunican, se ve que ellos cuando van a venir a las sesiones, en el pasillo de sus oficinas, o en el pasillo de aquí afuerita o de los estacionamientos se quieren poner de acuerdo, por supuesto que nunca van a llegar a gobernar el Estado porque tienen unas discordancias tremendas.

Y por otro lado quisiera también dejar en claro, que en la postura de un anterior Diputado que pasa aquí en la Tribuna, y que quiere dejar en firme su posición de lo que significa la fracción de los neopanistas como un compañero que hace poco paso, y pues por supuesto que no tiene la fuerza para defender una doctrina en la que no cree, como pueden subir y hacer una defensa similar, cuando no tienen la base fundamental para ello; y sí, dejar en claro, además, en este tema que estamos tratando, que el Diputado José Francisco Hadad Estéfano ha tenido la oportunidad de poder hacer la defensa de sus propuestas en la sesión en la que trabajamos las Comisiones y que en su momento lo dijimos claramente, cuando empezamos analizar que tendría la posibilidad de que una propuesta pudiera adelantar el inicio del Período de Sesiones de esta XII Legislatura y como la ley lo manifiesta claramente con el inicio vendrá el V informe del Estado que guarda la administración del Gobernador del Estado.

Entonces se hizo esa propuesta, hicimos el cambio todos los Diputados y más adelante, cuando viene una propuesta de mi fracción representada por el Arquitecto Luis Alberto González

Flores, pues lo que se les ocurre a los neopanistas, pues es lo único que saben hacer, ocurrencias de última hora, plagiar por supuesto, lo digo claro, las propuestas que tenemos a bien presentar cuando hemos tenido un análisis profundo y cuando hacemos propuestas reales, con una visión de futuro de lo que necesita este Estado y de cómo estamos fortaleciendo nosotros el mosaico jurídico de la responsabilidad que tenemos como Diputados de esta XII Legislatura, claro, después de casi ocho días se le ocurre al señor que tienen, efectivamente, los Presidentes Municipales que informar, y se le ocurre meterlo cinco días antes de su propuesta que va del 5 al 10 de marzo para informar, háganme el favor, tratar de hacer ese tipo de madruguetes y luego salir a lloriquear en la prensa con que los mayoritean, por eso no avanzamos, porque parecen una eventual señoritas cuando se les afecta en ese tema.

Entonces yo sí quiero dejar muy en claro y lo digo enfáticamente, hay tiempo para todo, hay tiempo para todos, hay tiempo para el debate y para el debate de altura y quede claro y fuerte, los priistas de esta XII Legislatura, al menos el priista Filiberto Martínez Méndez va a seguir debatiendo en tiempo y forma en la Sala de Comisiones, en el Pleno y en cualquier momento en que ellos así decidan cuando salgan por supuesto con sus ocurrencias, y también lo tengo totalmente formalizado y formateado de acuerdo a los artículos que hemos discutido ampliamente en días anteriores.

Muchas gracias.

**PRESIDENTE:** Se le concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado José Francisco Hadad Estéfano.

**C. DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO HADAD ESTÉFANO:**

Gracias Diputado Presidente.

Ante la alusión personal del Ciudadano Diputado Filiberto Martínez Méndez, me dirijo con respeto a usted, porque la política es cuestión de respeto, no actitudes imbéciles señor Diputado, con todo respeto quiero decirle que nosotros hemos hecho las propuestas siempre, hemos debatido siempre con respeto, rechazo absolutamente su postura, me parece bastante corriente en la manera en que usted se expresó, creo que el debate debe ser de más calidad, usted mismo lo ha dicho, en ese sentido, nosotros reiteramos que seguiremos debatiendo, que seguiremos proponiendo en la medida en que podamos imprimir en este Estado y ante esta Legislatura,

nuestras ideas, nuestros principios de doctrina y nuestro respeto a Quintana Roo.

**PRESIDENTE:** Diputada Secretaria, sírvase someter a votación en lo general el Dictamen presentado.

**SECRETARIA:** Se somete a votación en lo general el Dictamen presentado.

Sírvanse los Ciudadanos Diputados emitir su voto.

Diputado Presidente, le informo que el Dictamen presentado ha sido aprobado en lo general por mayoría de la siguiente manera: a favor 16 votos, en contra 6 votos.

**PRESIDENTE:** En tal virtud, se declara aprobado en lo general el Dictamen presentado.

Se somete a consideración en lo particular el Dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo.

Diputada Secretaria, sírvase someter a votación en lo particular el Dictamen presentado.

**SECRETARIA:** Se somete a votación en lo particular el Dictamen presentado.

Sírvanse los Ciudadanos Diputados emitir su voto.

(Se somete a votación).

Diputado Presidente le informo que el Dictamen presentado ha sido aprobado en lo particular, por mayoría de la siguiente manera: a favor 16 votos y en contra 6 votos.

**PRESIDENTE:** En tal virtud, se declara aprobado en lo particular, el Dictamen presentado.

Se invita a todos los presentes ponerse de pie.

**LA HONORABLE XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DECRETA: SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Se invita a todos los presentes mantenerse de pie.

**PRESIDENTE:** Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIA:** Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar en esta sesión, han sido agotados.

**PRESIDENTE:** Se clausura la sesión extraordinaria, siendo las 19:40 horas del día 15 de marzo de 2010, y se cita a la sesión ordinaria, el día de mañana martes 16 de marzo de 2010, a las 19:00 horas.

Muchas gracias por su amable presencia.